

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3414

VISTO:

El Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro sistema de préstamos constituye un beneficio para los afiliados a la Caja de Seguridad Social.

Que el valor del caduceo vigente a partir del 01-05-2011 produce un aumento en las capacidades individuales de los afiliados.

Que con motivo de ello y a fin de mantener la relación con los montos máximos de préstamos, se considera necesario adecuarlos, produciendo un aumento similar al incremento acumulado que tuvo el valor del caduceo con vigencia en los meses de febrero y mayo del corriente año.

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Reemplazase el Anexo A del artículo 8° del Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, por el siguiente:

ANEXO A (art. 8°) MONTO MÁXIMO DE PRESTAMOS		
Tipo de Préstamo	Monto Máximo de Préstamos por categoría de aportante	
	Aportante sin deuda exigible	Aportante con buen cumplimiento -MONTOS DIFERENCIALES-
<i>Profesional</i>	\$ 215.000	\$ 240.000
<i>Profesional a sola firma</i>	-----	\$35.000
<i>Asistencial</i>	\$ 115.000	\$ 150.000
<i>Hipotecario</i>	\$ 363.000	\$ 395.000
<i>Iniciación</i>	\$30.000	
<i>Jubilados y Pensionados</i>	\$ 35.000	
<i>Capacitación</i>	\$ 30.000	
<i>Eventos</i>	\$ 18.000	
<i>Promoción Consejo</i>	\$ 18.000	
<i>Joven Matriculado</i>	\$ 7.000	

1) **CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTAMOS:** Para el solicitante de préstamo, la sumatoria del total de las líneas de préstamo Profesional, Asistencial, Iniciación y para Promociones del CPCEPBA y Adquisición de material de actualización profesional que posea vigentes, no podrá superar el importe de \$ 293.000. No se consideran en dicho límite las líneas de préstamo de Capacitación Profesional, de Eventos e Hipotecarios.

2) **LIMITACIÓN DEL MONTO COMO FIADOR:** el monto total a garantizar no podrá superar el importe de \$ 293.000.

ARTICULO 2°: Las modificaciones aprobadas en los artículos precedentes tendrán vigencia para las solicitudes presentadas a partir del 1° de junio de 2011.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.

Acta C.D. N° 851-06-05-2011

Dr. Hugo Roberto GIMENEZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente